

## SESIÓN N° 66, CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las doce horas y veinticinco minutos del día treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 1025402W).

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las doce horas y veinticinco minutos del día treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 1025402W).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-**

Por unanimidad, se ratifica la urgencia de la convocatoria.

### **2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTE. 897280Y).-**

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Fibrawordl Telecom, S.A.: C.M.Servicio de “Emisión de Plenos y actos institucionales en TeleYecla, difusión de actividades y servicios municipales en TeleYecla y TeleYecla Radio” (Expte. 897280Y).....8.000,00 €.

**3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 933720J, 967512R, 989299C).-**

1. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.º 357/2024). Expte. 933720J.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Responsable de Obras y Catastro, de fecha 30 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para rehabilitación, adecuación y cambio de uso de construcción existente sin uso entre medianeras para destinarlo a 3 apartamentos-estudios turísticos de 1 llave, con emplazamiento en calle Camino Real, n.º 2 (según Catastro calle San Ramón, n.º 3 bajo), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 357/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado, que desarrolle el proyecto básico de

rehabilitación, adecuación y cambio de uso de construcción existente sin uso entre medianeras para destinarlo a 3 apartamentos-estudios turísticos de 1 llave y justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra.
- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será por importe de //950,00// €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Los apartamentos turísticos no podrán inscribirse de forma independiente en el Registro de la Propiedad por ser parte de un bloque o conjunto de apartamentos. Así mismo, la inscripción registral de la obra nueva que se haga del edificio de apartamentos, en todo caso, incluirá nota al margen donde se especifique que los apartamentos no podrán ser destinados a vivienda habitual o permanente.
- Para el inicio de la actividad se deberá contar con el correspondiente título habilitante para el desarrollo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.
- Con carácter previo al inicio de la actividad se deberá presentar justificante de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, adscrito a la Dirección General de Turismo, de la persona física o jurídica que solicite la licencia y vaya a ejercer la actividad.
- Con carácter previo al inicio de la actividad se deberá presentar justificante de haber presentado ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia la declaración responsable a la que se hace referencia en el art. 29 del Decreto 174/2018.
- La empresa promotora será la gestora de la explotación turística de la totalidad del conjunto de apartamentos turísticos proyectados, debiendo solicitar la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, antes de proceder a la explotación. En caso de ceder la explotación turística a un tercero, se deberá acreditar su relación contractual ante la Administración.

- La licencia de primera ocupación habrá de ser única para la totalidad del conjunto. Asimismo, habrá de ser única la dotación de suministros (agua, electricidad...).
- Todos los apartamentos deben estar sujetos a la explotación y tráfico turístico, sin posibilidad de uso residencial privativo de ninguno de ellos, siempre que no se modifique el uso de apartamentos turísticos a vivienda de aquéllos que fueran susceptibles de serlo.
- En el supuesto de la división horizontal de la propiedad entre varios propietarios o socios en comunidad, en los Estatutos que la constituyan se incluirán las siguientes anotaciones:
  - Deberá hacerse constar la entidad o persona física titular de la unidad de explotación, que asuma de un modo permanente la responsabilidad en cuanto al cumplimiento de la normativa turística.
  - No podrá asignarse el uso exclusivo, o excluyente, o claramente preferente, de ningún apartamento a ningún propietario o socio, mientras no se modifique el uso. En el Registro de la Propiedad se hará constar, mediante nota simple, mientras no se modifique dicho uso: a) La afección al uso turístico que recaerá sobre cada apartamento dentro de la unidad de explotación; b) La cesión del uso de forma permanente a la empresa explotadora.

## 2. Licencia urbanística a Morales Puche, S.L. (Expte. n.º 593/2024). Expte. 967512R.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Responsable de Obras y Catastro, de fecha 30 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Morales Puche, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción provisional de marquesina y lavaderos en estación de servicio, con emplazamiento en Paraje “Las Teresas”, polígono 46, parcela 292, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 593/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las

condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- La licencia deberá incluir la condición de provisionalidad, y registrarse como tal en el Registro de la Propiedad, conforme a la normativa aplicable.
- Los interesados habrán de presentar depósito o aval por importe de //15.399,56// €, que garantice la reposición del suelo a su estado anterior u original.
- Las paredes laterales de los boxes no podrán constituirse como diques que impidan el flujo natural de las aguas, debiendo estar elevadas sobre la rasante del terreno un mínimo de 10 cms., considerando los calados máximos informados por la Confederación Hidrográfica del Segura.
- El promotor de las instalaciones habrá de presentar los siguientes documentos, en cumplimiento del art. 16.bis. 3. del Reglamento de Aguas:
  - Justificante de haber presentado ante la Confederación Hidrográfica del Segura la declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente, así como las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que se estime oportuno adoptar para su protección.
  - Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que las construcciones existentes en la parcela se encuentran, en parte, en zona inundable.

### 3. Licencia urbanística a Taita Property, S.L. (Expte. n.º 642/2024). Expte. 989299C.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Responsable de Obras y Catastro, de fecha 30 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Taita Property, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de edificio de 7 apartamentos turísticos, con emplazamiento en calle Francisco Azorín, n.º 48, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en

el expediente n.º 642/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto de básico de construcción de edificio de 7 apartamentos turísticos, y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización del mismo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar ascenderá a la cantidad de //475,00 // €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

#### **4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTE. 1025567Z).-**

Reducción de jornada de la Arquitecto Municipal Dña. ....

(Expte. 1025567Z).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escritos registrados de entrada con fechas 23 y 27 de diciembre de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 27 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Arquitecto Municipal Dña..... reducción de jornada no retribuida de un 21,25%, para cuidado de familiar, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. La jornada laboral de la interesada, establecida de manera homogénea durante el periodo de vigencia de la reducción de jornada, habrá de ser indicada específicamente por la Sra. ...., dentro del horario de atención al público establecido en el Ayuntamiento de Yecla.

**5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 867239Z, 1008722D, 982715H, 900819N, 1023248D, 1025728Y, 1025682J, 1025676A).-**

1. Adjudicación del Contrato de Obras de “Rehabilitación de la Casa del Guarda como centro de recepción e interpretación en espacio natural de uso público protegido ‘Monte Arabí’”, Actuación 3, Eje 1, del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C.O.3/24). Expte. 867239Z.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Obras de “Rehabilitación de la Casa del Guarda como centro de recepción e interpretación en espacio natural de uso público protegido ‘Monte Arabí’”, Actuación 3, Eje 1, del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C.O.3/24), y en particular los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 16 y 26 de diciembre de 2024, en los que, respectivamente, se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 23ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Ingeniería Ortín, S.L. y se justificó la oferta que presentó la citada mercantil, que había sido identificada, en principio, como anormal o desproporcionada.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales, S.L.: a) Precio: 1ª posición, con 80,00 puntos de 80,00 posibles; b) Mejora de aumento del plazo de garantía del contrato: 1ª posición, con 20,00 puntos de 20,00 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de Obras de “Rehabilitación de la Casa del Guarda como centro de recepción e interpretación en espacio natural de uso público protegido ‘Monte Arabí’”, Actuación 3, Eje 1, del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C.O.3/24), a Ingeniería Ortín, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la contratación, y la oferta del adjudicatario, por el precio de 66.129,27 €, más el correspondiente IVA por importe de 13.887,14 €, lo que hace un total de 80.016,42, con cargo a las partidas 2024-432-62723 y 2024-241-62718 (RC 15281/2024).

2. Requerir a Ingeniería Ortín, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar



desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

4. El inicio de las obras queda condicionado a la autorización autonómica que debe emitirse por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM.

2. Adjudicación del Contrato de Obras de “Mejora de accesibilidad y recorridos peatonales en calle Hospital” (075), dispuestas en el Actuación 15, Eje 4, del Plan de Sostenibilidad Turística en destino `Yecla ES+`, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C.O.15/24). Expte. 1008722D.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Obras de “Mejora de accesibilidad y recorridos peatonales en calle Hospital” (075), dispuestas en la Actuación 15, Eje 4, del Plan de Sostenibilidad Turística en destino `Yecla ES+`, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C.O.15/24), y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de diciembre de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 23ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de

la selección de su oferta:

Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales, S.L.: a) Precio: 2ª posición, con 11,39 puntos de 50,00 posibles; b) Mejora de aumento del plazo de garantía del contrato: 1ª posición, con 10,00 puntos de 10,00 posibles; c) Mejoras gratuitas: 1ª posición, con 15,00 puntos de 15,00 posibles; d) Memoria Estudio (Criterio juicio de valor): 1ª posición, con 24,00 puntos de 25,00 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de obras de “Mejora de accesibilidad y recorridos peatonales en calle Hospital” (075), dispuestas en la Actuación 15, Eje 4, del Plan de Sostenibilidad Turística en destino ‘Yecla ES+’, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C.O.15/24), a Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la contratación, y la oferta del adjudicatario, por el precio de 196.988,19 €, más el correspondiente IVA por importe de 41.367,51 €, lo que hace un total de 238.988,70 €, con cargo a las partidas 2024-432-62735, 2024-241-62718 y 2024-153-61138 (RC 15514/2024).

2. Requerir a Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

3. Adjudicación del Contrato de “Servicios para la redacción del Plan de Acción por el Clima y la Energía (PACES), Actuación 1, Eje 1, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Yecla Es +", financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (C.SE.11/24). Expte. 982715H.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de “Servicios para la redacción del Plan de Acción por el Clima y

la Energía (PACES), Actuación 1, Eje 1, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Yecla Es +", financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (C.SE.11/24), y en particular los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 17 y 27 de diciembre de 2024, en los que, respectivamente, se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 23ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Multicriteri-Mcrit, A.I.E., y se justificó la oferta que presentó la citada mercantil, que había sido identificada, en principio, como anormal o desproporcionada.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Auren Consultores, S.P. S.L.P., habida cuenta que en la Memoria-Estudio de criterios sometidos a juicio de valor se desvela el criterio de adjudicación automático de la reducción del plazo, por lo que se vulnera el principio de igualdad de los licitadores. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 17 de diciembre de 2024, que fue aprobado por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 17 de diciembre de 2024.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Multicriteri-Mcrit, A.I.E. : a) Precio: 1ª posición, con 40,00 puntos de 40,00 posibles; b) Mejora del Plazo de Ejecución del contrato: 1ª posición, con 30,00 puntos de 30,00 posibles. c) Memoria Estudio (Criterio sujeto a juicio de valor): 1ª posición, con 19,50 puntos de 30,00 posibles. Total puntuación: 89,50 puntos de 100,00 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de "Servicios para la redacción del Plan de Acción por el Clima y la Energía (PACES), Actuación 1, Eje 1, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Yecla Es +", financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación

Transformación y Resiliencia (C.SE.11/24), a Multicriteri-Mcrit, A.I.E., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la contratación, y la oferta del adjudicatario, por el precio de 36.408,96 €, más el correspondiente IVA por importe de 7.645,88 €, lo que hace un total de 44.054,84 €, con cargo a las partidas 2024-432-62721 y 2024-241-62718 (RC 12553/2024).

2. Requerir a Multicriteri-Mcrit, A.I.E., para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

4. Contrato de Obras de “Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico-Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +”. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR” (C.O.5/24): requerimiento de cumplimiento de plazo e inicio de imposición de penalidades (Expte. 900819N).

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2024, se adjudicó a Urgacén Viena 25, S.L. el Contrato de Obras de “Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico- Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística ‘Yecla es +’. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR”, quedando formalizado el mismo en documento administrativo de fecha 3 de julio de 2024.

Resultando que, dado que las obras fueron iniciadas el día 22 de julio de 2024, conforme a lo previsto en el Acta de Comprobación del Replanteo, y habida cuenta que el plazo de ejecución de las mismas es de seis meses, la fecha máxima de finalización es el día 22 de enero de 2025.

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de octubre de 2024, se adoptaron los siguientes acuerdos:

*“1. Advertir a la contratista Urgacén Viena 25, S.L., que habida cuenta de que las obras están financiadas por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU,*

*en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento será inflexible en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra contrato, por lo que en caso de demora, procederá a imponer las penalidades que correspondan y ejercer cuantas acciones sean necesarias para la defensa de sus intereses.*

*2. Requerir a Urgacén Viena 25, S.L. para que adopte las medidas que resulten precisas para la agilización de los trabajos y para la terminación de las obras en plazo, debiendo presentar a estos efectos, a la mayor brevedad posible, un nuevo cronograma de ejecución de las obras.*

*3. La penalidad total que pueda imponerse al contratista se deducirá de los pagos pendientes al mismo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 194 LCSP, exija al contratista la indemnización por daños y perjuicios que proceda en caso de que se perdiera la financiación del contrato y se debiera reintegrar total o parcialmente la subvención concedida a este Ayuntamiento”.*

A la vista del informe emitido por la Dirección facultativa de las obras, de fecha 13 de diciembre de 2024, en el que se expone, resumidamente, lo siguiente:

- Desde la emisión del informe anterior con fecha 12 de noviembre, el avance de las obras ha continuado a un ritmo extremadamente lento, sin que se haya presentado una justificación técnica válida por parte del contratista para tal demora.
- Este ritmo de ejecución tan deficiente no solo pone en riesgo el cumplimiento de los plazos contractuales establecidos, sino que sugiere una imposibilidad manifiesta de finalización conforme a lo contratado. Se destaca que, habiéndose consumido el 80% del plazo contractual previsto, apenas se ha ejecutado aproximadamente el 9,5% del total de la obra contratada.
- La maquinaria, medios personales y plantilla comprometidos por el contratista en su oferta son manifiestamente insuficientes o inadecuados, como así se le ha verbalizado en repetidas ocasiones al contratista, reclamando su ampliación, identificándose esta circunstancia como la causa principal del retraso en la ejecución de la obra, sin que haya sido atendido tal requerimiento, por lo que se trata de una circunstancia agravante si llegasen a imponerse penalizaciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.
- En particular, existe la obligación por parte del contratista de designar un técnico

cualificado como Jefe, que deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra, al que corresponde la relación de la empresa con la Dirección facultativa, condición que se ha incumplido de manera continuada, entorpeciendo la toma de decisiones y agravando, más si cabe, el lento devenir de los trabajos; esta sola cuestión podría interpretarse como causa objetiva de resolución del contrato, además de la consistente en el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecidos por un periodo superior a un tercio de la duración inicial del contrato.

- El contratista ha manifestado su intención de concluir la obra y ha indicado verbalmente una posible ampliación del plazo de hasta 3 meses, alegando circunstancias ajenas a la empresa, sin embargo esta solicitud no ha sido evaluada porque no ha sido presentada oficialmente por el registro de entrada y no ha sido adecuadamente desarrollada o justificada.
- El contrato está financiado por el Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +”, financiado por la Unión Europea a través de los Fondos Next Generation EU-del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que resulta de vital importancia cumplir el contrato, especialmente en lo referente a los plazos establecidos, puesto que el incumplimiento del mismo podría derivar en la pérdida de la subvención, con el consiguiente impacto económico para nuestro Ayuntamiento.
- A la vista de lo anteriormente expuesto se propone:
  - Imponer las penalidades por demora establecidas en los pliegos del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP o proceder a la resolución del contrato.
  - Advertir al contratista que transcurridos 3 meses, a partir del día siguiente de la fecha prevista de finalización de las obras, según el Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las obras, y no habiendo finalizado el contrato por causas imputables al contratista, el contrato podrá ser resuelto imputando al contratista los gastos derivados de la contratación de la parte pendiente de ejecutar.
  - Advertir al contratista que el incumplimiento de las condiciones y plazo del contrato podría derivar en la pérdida de la subvención, con el consiguiente impacto económico para nuestro Ayuntamiento, que habría de repercutir

forzosamente sobre el contratista.

Considerando lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la Cláusula Quincuagésimo Sexta de las Administrativas Particulares, que establecen que *“La indemnización por demora se calculará con arreglo a lo establecido en el art. 193 LCSP y no precisará intimación previa por parte de la Administración.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.”.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, relativo al incumplimiento parcial o defectuoso del contrato y a las demoras de ejecución del contrato.

Considerando lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del art. 193 de la LCSP, que establecen que :

*3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

*El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.*

*4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades”.*

De conformidad con el informe de la Dirección Facultativa, de fecha 13 de diciembre de 2024, que establece, como se ha indicado, en síntesis, que las obras no van a poder finalizarse por la adjudicataria en el plazo indicado.

Estimando, por todo lo anteriormente expuesto, que el referido incumplimiento debe ser objeto de incoación de expediente de imposición de penalidades, puesto que, en principio, por el estado de las obras, no es aconsejable la resolución del contrato.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar los hechos anteriormente descritos como incumplimiento del contrato, tanto por la demora en la ejecución de las obras del contrato de referencia, como por el incumplimiento de las condiciones especiales del contrato en lo referente a adscripción de medios, que pueden dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 del LCSP.

2. Incoar expediente de imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato de obras suscrito por este Ayuntamiento con la mercantil Urgacén Viena 25, S.L., dándole traslado del presente acuerdo y del referido informe, y otorgándole un plazo de 5 días naturales (de conformidad con lo establecido en el apartado B, de la Cláusula Quincuagésimo Quinta de las Administrativas Particulares del contrato) para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses.

3. Las penalidades iniciarán su cómputo diario a partir del siguiente día al previsto para la finalización de las obras, establecido en el acta de comprobación del replanteo e inicio de obras suscrito entre este Ayuntamiento y el contratista, esto es, el día 23 de enero de 2025, ascendiendo la penalidad diaria a 308,56 euros.

4. Advertir a la empresa que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del apartado A, de la Cláusula Quincuagésimo Quinta de las Administrativas Particulares del contrato, las penalidades a imponer son independientes, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento de Yecla como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Oficina Técnica de Gestión del Plan de Sostenibilidad Turística. Actuación 21, Eje 4 competitividad PSTD YECLA ES+. Financiado con Fondos Next Generation-EU. PRTR” (Expte. 1023248D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar



la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Servicios Integrales de Contratación e Intermediación Dominus, S.L., por el precio total de 15.669,50 € IVA incluido (partida presup. 432.62741), el Contrato Menor de Servicio de “Oficina Técnica de Gestión del Plan de Sostenibilidad Turística. Actuación 21, Eje 4 competitividad PSTD YECLA ES+.Financiado con Fondos NEXT GENERATION-EU. PRTR”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Trajes Reyes Magos, emisarios, pajes reales, chilabas y controladores Reyes 2025” (Expte. 1025728Y).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Ropería Ximo, S.L, por el precio total de 6.214,56 €, IVA incluido (Partida 338.2269900/2025), el Contrato Menor de Suministro de “Trajes Reyes Magos, emisarios, pajes reales, chilabas y controladores Reyes 2025”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Servicios generales técnicos Cabalgata Reyes 2025” (Expte. 1025682J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a ....., por el precio total de 6.171,00 € IVA incluido (partida presup. 338.22699/2025), el Contrato Menor de Servicio de “Servicios generales técnicos Cabalgata Reyes 2025”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Pasacalles family hinchables, montaje y desmontaje, Cabalgata Reyes 2025” (Expte. 1025676A).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Grupo Almansa Eventos S.L.U., por el precio total de 18.029,00 €, IVA

incluido (partida presup. 338.2269900/2025), el Contrato Menor de Servicio de “Pasacalles family hinchables, montaje y desmontaje, Cabalgata Reyes 2025”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. 983939H).-**

Solicitud de la Fundación Íntegra Digital, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la CARM, de ocupación de espacio público para difusión de campaña “Applícate: sube, conecta y aprende” (Expte. 983939H).

Visto el escrito de solicitud presentado por Silma 97, S.L.U., en representación de la Fundación Íntegra Digital.

Vistos los informes favorables emitidos por la Policía Local y la inspección de Servicios Públicos, de fechas 23 y 26 de diciembre de 2024.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, con la conformidad de la Concejala delegada de Desarrollo Local, de fecha 27 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Fundación Íntegra Digital, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Dirección General de Transformación Digital de la CARM, para la ocupación de un espacio de uso público, en el interior del recinto de la Estación de Autobuses, en la Avenida de la Feria, por una unidad móvil, desde el 4 al 12 de enero de 2025, de lunes a viernes, en horario de 10:00 horas a 20:00 horas, para la realización de la campaña “Applícate: sube, conecta y aprende”, consistente en un proyecto de formación itinerante de competencias digitales básicas para la ciudadanía en riesgo de exclusión digital, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU, cuya promotora es la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Integra Digital.

### **7º.- ACTIVIDAD JUVENIL “NAVILANDIA 2025” (EXPTE. 1022454A).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1022454A.

Visto, en particular, el informe-propuesta emitido por Dña. María Isla Niceto Valero, Técnica del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 19 de diciembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Organizar, en la forma prevista por la Concejalía de Juventud, en informe-propuesta de fecha 19 de diciembre de 2024, durante el periodo comprendido entre el 2 y el 4 de enero de 2025, la actividad juvenil denominada “Navilandia 2025”, en el Pabellón María José Martínez, actividad totalmente gratuita, dirigida a todos los públicos, consistente en la realización de talleres y nuevas experiencias de ocio y diversión en un lugar cerrado, haciendo así del período navideño un momento atractivo, ideal para divertirse con amigos o con toda la familia y disfrutar durante unos días de hinchables infantiles, animación y juegos.

2. Autorizar un gasto, para la organización de dicha actividad, por importe máximo de 9.196,00 € (IVA incluido), part. presup. 2025-33701-22699, RC 2025.2.0000007.000.

### **8º.- SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, EJERCICIO 2024 (EXPTE. 996837X).-**

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 288, de 13 de diciembre de 2024, de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2024, ajustada a las Bases reguladoras publicadas en el B.O.R.M. número 261, de 10 de noviembre de 2004, modificadas en 2005 y 2007.

A la vista de la propuesta emitida por el Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes, de 30 de diciembre de 2024, así como de cuanta documentación obra en los correspondientes expedientes.

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la propuesta del Concejal delegado de Deportes sobre “Convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2024”, según documentación obrante en expediente.

2. Conceder subvenciones, en los términos resumidos, y por los importes que se indican, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente y/o la realización de los proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran dentro del objeto de la convocatoria, a los siguientes clubes y asociaciones deportivas y no deportivas, sin ánimo de lucro, y con domicilio en esta ciudad:

1. Programa de Promoción deportiva y desarrollo de modalidades deportivas temporada 2023/2024, periodo subvencionable comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 30 de junio de 2024.

		Programa 1
N.º	ASOCIACIÓN	Cantidad
1	Asociación Deportiva Albatros Yecla	10.270,00 €
2	Red Deportiva Yecla	13.480,00 €
3	EF Ciudad de Yecla	11.900,00 €
4	Centro Excursionista Yecla	6.170,00 €
5	Club Gimnasia Rítmica Yecla	5.980,00 €
6	Club Ciclista Yecla	2.025,00 €
7	Sociedad Deportiva Hispania	5.750,00 €
8	Club Natación Yecla	6.770,00 €
9	Club Triatlón Arabí Yecla	6.840,00 €
10	Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano	8.590,00 €
11	C.T.M. Altiplano	1.950,00 €
12	Yecla CF	12.240,00 €
13	Club de Ajedrez Municipal Yeclano	4.410,00 €
14	Club Fondistas Yecla	4.325,00 €
15	Club Petanca Yecla	800,00 €
	Subtotal	101.500,00 €

3. Programa de Promoción deportiva y desarrollo de modalidades deportivas

temporada 2024/2025, periodo subvencionable comprendido entre el 1 de julio y 30 de diciembre de 2024.

N.º	ASOCIACIÓN	Programa 3	Subprograma
		Cantidad	
1	Asociación Deportiva Albatros Yecla	6.715,00 €	Promoción Futbol sala masculino (EDMIP, CO)
2	Red Deportiva Yecla	5.825,00 €	Promoción Baloncesto y Voleibol (EDMIP, CO, EV)
3	EF Ciudad de Yecla	7.400,00 €	Promoción Futbol Masculino (CO)
4	Centro Excursionista Yecla	2.950,00 €	Promoción Deportes de montaña ((DTT)
5	Club Gimnasia Rítmica Yecla	4.305,00 €	Promoción Gimnasia Rítmica (EDMIP, CO, EV)
6	Club Ciclista Yecla	1.625,00 €	Promoción Ciclismo (CO y EV)
7	Sociedad Deportiva Hispania	7.625,00 €	Promoción Futbol Sala Femenino (EDMIP, CO, EV)
8	Club Natación Yecla	3.985,00 €	Promoción Natación (CO)
9	Club Triatlón Arabí Yecla	2.750,00 €	Promoción Triatlón y duatlón (CO y EV)
10	Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano	4.080,00 €	Promoción Atletismo (CO y EV)
11	C.T.M. Altiplano	1.145,00 €	Promoción Tenis de Mesa (CO)
12	Yecla CF	6.950,00 €	Promoción Futbol Masculino (CO)
13	Club de Ajedrez Municipal Yeclano	2.925,00 €	Promoción Ajedrez (EDMIP, CO, EV)
14	Club Fondistas Yecla	2.920,00 €	Promoción Atletismo aficionados y trail (CO, EV)
15	Club Petanca Yecla	300,00 €	Promoción Petanca ( CO y EV)

Subtotal 61.500,00 €

En su virtud, el resumen de la convocatoria en el ejercicio 2024 es el siguiente:

N.º	ASOCIACIÓN	Programa 1	Programa 3	TOTAL
		Cantidad	Cantidad	Convocatoria 2024
1	Asociación Deportiva Albatros Yecla	10.270,00 €	6.715,00 €	16.985,00 €
2	Red Deportiva Yecla	13.480,00 €	5.825,00 €	19.305,00 €
3	EF Ciudad de Yecla	11.900,00 €	7.400,00 €	19.300,00 €
4	Centro Excursionista Yecla	6.170,00 €	2.950,00 €	9.120,00 €
5	Club Gimnasia Rítmica Yecla	5.980,00 €	4.305,00 €	10.285,00 €
6	Club Ciclista Yecla	2.025,00 €	1.625,00 €	3.650,00 €
7	Sociedad Deportiva Hispania	5.750,00 €	7.625,00 €	13.375,00 €
8	Club Natación Yecla	6.770,00 €	3.985,00 €	10.755,00 €
9	Club Triatlón Arabí Yecla	6.840,00 €	2.750,00 €	9.590,00 €
10	Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano	8.590,00 €	4.080,00 €	12.670,00 €

11	C.T.M. Altiplano	1.950,00 €	1.145,00 €	3.095,00 €
12	Yecla CF	12.240,00 €	6.950,00 €	19.190,00 €
13	Club de Ajedrez Municipal Yeclano	4.410,00 €	2.925,00 €	7.335,00 €
14	Club Fondistas Yecla	4.325,00 €	2.920,00 €	7.245,00 €
15	Club Petanca Yecla	800,00 €	300,00 €	1.100,00 €
Subtotal		101.500,00 €	61.500,00 €	163.000,00 €

3. Denegar la solicitud presentada por la Asociación Deportiva Albatros, incluida en el programa 1 y en el programa 3, al ser identificada la actividad “Liga Escolar Albatros”, para la que se solicita subvención, como actividad excluida de la convocatoria, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1.2 de la convocatoria, apartado 1º del Anexo Específico n.º 1 y apartado 2 del Anexo Específico n.º 4.

4. Condicionar la efectividad del anterior acuerdo a la presentación por los beneficiarios, en su totalidad, de la documentación general de preceptiva aportación, según las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva.

5. Poner en conocimiento de los beneficiarios que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación documental de la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma, según lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria, siendo necesario, además, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, entre otros, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Adecuada justificación de las subvenciones otorgadas durante Ejercicios anteriores.
- Acreditación de encontrarse los beneficiarios al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conceder subvención para la financiación de gastos de naturaleza corriente y/o la realización de los proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran dentro del objeto de la convocatoria, a los siguientes deportistas no profesionales del municipio, practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual, con proyección deportiva, capaces de destacar en una especialidad, para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de los mismos, en las condiciones que se indican en el

Anexo Específico n.º 3, que regula la concesión de las subvenciones, por los importes que a continuación se detallan:

2. Programa de Ayudas a deportistas con proyección deportiva 2024.

Nº	Cantidad	Nombre y apellidos	Modalidad deportiva
1	100,00 €	.....	Tenis
2	100,00 €	.....	Gimnasia Rítmica
3	100,00 €	.....	Atletismo
4	100,00 €	.....	Gimnasia Rítmica
5	100,00 €	.....	Triatlón
6	100,00 €	.....	Natación
7	125,00 €	.....	Gimnasia Rítmica
8	125,00 €	.....	Gimnasia Rítmica
9	125,00 €	.....	Gimnasia Rítmica
10	125,00 €	.....	Gimnasia Rítmica
11	125,00 €	.....	Gimnasia Rítmica
12	125,00 €	.....	Gimnasia Rítmica
13	125,00 €	.....	Tenis
14	125,00 €	.....	Triatlón
15	125,00 €	.....	Fútbol
16	125,00 €	.....	Atletismo
17	150,00 €	.....	Natación
18	150,00 €	.....	Tenis de Mesa
19	150,00 €	.....	Tenis
20	150,00 €	.....	Atletismo
21	150,00 €	.....	Ajedrez
22	150,00 €	.....	Tenis
23	200,00 €	.....	Triatlón
24	200,00 €	.....	Gimnasia Rítmica
25	300,00 €	.....	Atletismo
26	300,00 €	.....	Gimnasia Rítmica
27	300,00 €	.....	Tenis de Mesa
28	300,00 €	.....	Motociclismo
29	350,00 €	.....	Atletismo
30	350,00 €	.....	Triatlón
31	350,00 €	.....	Fútbol Sala
32	350,00 €	.....	Atletismo
33	350,00 €	.....	Atletismo
34	500,00 €	.....	Atletismo
35	500,00 €	.....	Atletismo
36	500,00 €	.....	Atletismo
37	500,00 €	.....	Fútbol Playa
38	500,00 €	.....	Gimnasia Rítmica
39	500,00 €	.....	Atletismo
40	550,00 €	.....	Atletismo



41	750,00 €	.....	Caza
42	750,00 €	.....	Atletismo
43	800,00 €	.....	Judo
44	800,00 €	.....	Ciclismo
45	950,00 €	.....	Atletismo
46	1.100,00 €	.....	Triatlón
47	1.100,00 €	.....	Tiro al Plato
48	1.100,00 €	.....	Atletismo
Total	17.000,00 €		

7. Denegar las solicitud presentada a título individual (programa 2) por el deportista ....., por no acreditar el cumplimiento de algunos de los requisitos indicados en los apartados 1.2 y 1.3 del Anexo Específico nº 5, que regula la convocatoria para la concesión de ayudas a deportistas con proyección deportiva, no profesionales, del municipio de Yecla.

8. Condicionar la efectividad de los anteriores acuerdos a la presentación por los beneficiarios, en su totalidad, de la documentación general de preceptiva aportación, según las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva.

9. Poner en conocimiento de los beneficiarios de las ayudas que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la convocatoria, el pago se realizará previa aceptación de la subvención y aportación de declaración responsable en la que se indique que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 RLGS, según Anexo 12. Será necesario, además, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, el cumplimiento, entre otros, del requisito de justificar adecuadamente las subvenciones otorgadas durante Ejercicios anteriores.

10. El pago de las anteriores subvenciones se realizará, en cuanto a los beneficiarios menores de edad, al padre, madre o tutor que hubiere firmado la solicitud, según documentación obrante en expediente, quienes se harán responsables del cumplimiento de cuantas obligaciones se contienen en las Bases reguladoras de la convocatoria.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las doce horas y cincuenta y cinco minutos.